



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 14 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00489

CONSIDERACIONES

La parte demandante mediante escrito allegado a esta dependencia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual cumple con los requisitos del artículo 461 del C. de G. del P., proceso en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución ni se llevó a cabo la diligencia de secuestro.

Por consiguiente, se accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que, al decretarse la terminación, se procederá a levantar la medida cautelar

RADICADO N° 2021-00489-00

del 31 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Envigado – Ant.

QUINTO: EXHORTAR a la Notaría Primera del Círculo Notarial de Envigado – Ant., para que proceda con la cancelación del gravamen hipotecario.

SEXTO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación y la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública N° 2.374 del 31 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Envigado – Ant., fue cancelada en su totalidad. Previo al desglose se deberá allegar el soporte de pago del arancel al correo electrónico memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co El desglose será entregado al demandado MARIO DE JESUS MONTOYA GOMEZ.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingresa el expediente a turno para desglose.

OCTAVO: Archívese el presente asunto, luego de anotar lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089feba8064428409d80919effc319e7fc19e373917e6b50ae6368c151f33eb**

Documento generado en 14/12/2021 12:25:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>